



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441- 2024 - A - MPC/Y

Yanaoca, 30 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: Informe N° 0648-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 09 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 661-2024-OAJ-MPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 0636-2024-OPPM-MPC, de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N° 052-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 23 de agosto del 2024, Oficio N°027-2023-JDC-URINSAYA LLALLA, de fecha 17 de octubre del 2023, SOBRE PLAN DE ACTIVIDADES denominado: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TÚPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*": lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, entre otras, atribuciones que tiene el Alcalde, conforme prevé el numeral 3 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*"

Que, el artículo Artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, en virtud del último párrafo del I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de su jurisdicción promueve el desarrollo regional que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792, establece en su, Artículo 82°, que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: numeral 12). Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Numeral 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Oficio N°027-2023-JDC-URINSAYA LLALLA, de fecha 17 de octubre del 2023, el presidente de la comunidad de Llalla del distrito de Tupac Amaru, solicita elaboración del Perfil y expediente técnico para adquisición de bote, señalando que por decisión en asambleas se tomó el acuerdo;

Que mediante Informe N° 0552-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 23 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico presenta el Plan de Actividades denominado: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que cuenta con una meta presupuestaria N° 0128, denominada "PROMOCIÓN DE FERIAS Y COMERCIO" dentro de los cuales contempla apoyo a productores;

Que, mediante informe N° 0636-2024-OPPM-MPC/JJM, de fecha 29 de agosto, el jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por un monto que asciende S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles);

Que, a través de la Opinión Legal N° 661-2024-OAJ-MPC, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Asesor Legal Opina que resulta procedente aprobar el plan de Actividades líneas arriba mencionada que cuenta con un presupuesto de S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles), el mismo que sera financiado con Recursos Determinados,

el Informe N° 0648-2024/GDE/GM-MPC, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe Técnico de Costo Beneficio sobre el Plan de Actividades denominado: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluye que según los datos recopilados y realizando el trabajo de costo beneficio es favorable y beneficiosa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



que a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2024-CM-MPCY, de fecha 28 de octubre del presente año, se aprueba por UNANIMIDAD el Plan de Actividades denominado: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) y 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE ACTIVIDAD DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE BOTE TURÍSTICO EN LA COMUNIDAD DE URINSAYA LLALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. S/17,000.00 (diecisiete mil con 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente Resolución, con la finalidad de contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Comunidad Urinsaya Llalla, del Distrito Túpac Amaru Provincia de Canas considerando su relevancia en la generación de empleo, e Impulsar el desarrollo agropecuario, Turístico y artesanal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, su implementación y las acciones necesarias y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivas Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE